

 “Reglamento de Evaluación Año 2021”

 Corporación Educacional San Mauricio

 Laja

 **DECRETO DE EVALUACIÓN ( N°67 2020/2021):**

* **DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS:**

a) Reglamento: Instrumento que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos.

b) Evaluación: Se aplicará los siguientes estatutos para evaluar el proceso de aprendizaje del alumno:

* Al inicio del año escolar con conceptos para evaluar (L: logrado, ML: medianamente logrado, NL: no logrado)
* Se completarán registro con las calificaciones, los progresos, la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aplicación de evaluación según estilos de aprendizajes de los alumnos según decreto 83.

c) Calificación: Prueba de diagnóstico, sumativa, trabajos prácticos, disertaciones, notas de proceso. Los alumnos PIE serán evaluados según sus adecuaciones curriculares con notas semestrales, kínder y pre-kinder con conceptos de logros.

1. **La Evaluación Diagnóstica:** Es un proceso consustancial al inicio de las labores escolares, no solo al principiar el año escolar, sino que en los momentos que se haga menester anterior a la revisión, ampliación o adición de nuevos Objetivos de Aprendizaje.
2. **Evaluación Formativa:** Entendemos que el proceso del Aprendizaje está condicionado por una buena elección de estrategias de enseñanza que permitan a todos los estudiantes apropiarse de las habilidades, valores, actitudes y contenidos. Por lo anterior esta modalidad de evaluación nos permite cotejar los niveles de aprendizaje logrados al interior del aula, sobre todo anteriores a una evaluación sumativa (N0 REGISTRA CALIFICACIÓN).
3. **Evaluación Sumativa:** Corresponde al tipo de evaluación con el que se cierra un módulo de aprendizaje para una determinada asignatura, procede la construcción de un instrumento ad-hoc y una escala de calificación desde 1,0 a 7,0.
4. **Autoevaluación:** La formación de los estudiantes también requiere del proceso de evaluar mis propias habilidades y potencial de aprendizaje. Por lo anterior consideramos importante que los estudiantes se autoevalúen a lo menos en una oportunidad por semestre para verificar sus niveles de desempeño.
5. **Coevaluación:** o Evaluación entre pares. Esta actividad es consustancial al trabajo al interior de la sala de clases. También se constituye en un antecedente válido para confrontar los niveles de desempeño que cada estudiante tiene en función de su grupo de pares.

El monitoreo de apoyo para las distintas modalidades de evaluación estará explícitamente considerado en las respectivas Planificación y PACI del estudiante (si correspondiere) en el curso y/o nivel respectivo, entendiendo que es una actividad consustancial al proceso de Aprendizaje que se realiza en cada asignatura.

 **a-**Para el proceso de Evaluación del logro de objetivos en Educación Parvularia se considerarán los Objetivos de Aprendizaje que están originados en los diferentes Núcleos de Aprendizaje que se desprenden de las propias Bases Curriculares (BCEP). Para ello se utilizará una Escala de Apreciación con la siguiente calificación.

NO: No observado.

NL: No logrado.

EP: En proceso.

L: Logrado.

La base de esta evaluación está dada en observaciones parciales realizadas por la Educadora de Párvulos en atención individual a cada niño. Al finalizar cada semestre se hará entrega de un Informe al Hogar que contendrá los resultados del proceso vivido por el estudiante.

**b-**Se considerará parte del proceso de Evaluación de logro de objetivos en Enseñanza Básica las pruebas formativas, sumativas, acumulativas y evaluaciones diferenciadas cuando corresponda, las interrogaciones orales, exposiciones personales y grupales, informes de laboratorio, trabajos de taller, tareas individuales o colectivas, investigaciones bibliográficas u otros.

 **c-** La elaboración y aplicación de los instrumentos evaluativos será de exclusiva responsabilidad del profesor de asignatura de cada nivel de estudios (Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media) quien deberá considerar criterios y periodos acordados por el departamento de asignatura, coordinadores de ciclo y U.T.P. En relación a los criterios y/o ponderaciones de estos instrumentos evaluativos o actividades evaluativas se procederá en la forma ya establecida en la letra g del art. 7 y la disposición señalada en el apartado h, numeral 2 del mismo., y que son parte de este reglamento.

 **d-** El número de notas a considerar por cada asignatura y, a la vez el número de calificaciones sumativas (pruebas escritas) se regirá de la siguiente manera:

**Procesos Evaluativos:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Pruebas o eventos evaluativos** | **Procedimiento de observación**  | **Procedimientos Informales**  |
| Prueba escrita  | Registro de hechos anecdóticos  | Cuestionarios  |
| Pruebas orales  | Lista de cotejo  | Inventarios |
| Prueba practica o realización de tareas  | Escala de valoración  | Entrevistas |
| Rubricas  | Lista de comprobación | Portafolio  |
| Pruebas informales  | Diálogos  | Mapas Conceptuales  |
| Colectivas  | Juegos de roles  | Proyectos de aula  |
| Ensayos  | Disertaciones  |  |
| Salidas a Terreno  |  |  |

d) Curso: Los alumnos serán evaluados según la etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, mediante las bases curriculares abordadas por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Serán promovidos los alumnos que cumplan como requisito promedio 4,0 o con dos asignaturas pedagógicas-artísticas con promedio rojo, teniendo promedio general 5.0

 **Los alumnos PIE serán evaluados según su adecuación curricular.**

* **Artículo 3:** Los alumnos deben ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente (de acuerdo al reglamento de nuestro establecimiento). Cada evaluación debe llevar una pauta evaluativa.
* **Artículo 4:** Se monitoreará y acompañará el aprendizaje de los alumnos para tomar decisiones acerca del proceso enseñanza-aprendizaje.
* **Artículo 5:** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

**De la calificación:**

* **Artículo 6:** A los alumnos PIE se les realizarán adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los decretos exentos 83/2015 y 170/2009 del Ministerio de Educación.
* **Artículo 7:** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción de los alumnos.
* **Artículo 8:** Se evaluará de escala 2.0 al 7.0, hasta con un decimal, siendo promoción mínima un 4.0.
* **Artículo 9:** Las asignaturas que tengan más de seis horas se pondrá un mínimo de 6 notas y las que tengan menos de seis horas deben tener como mínimo 4 notas.

 Cuadro de resumen:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  **N° de horas**  **semanales** | **N° de calificaciones** **mínimas** |  **N° de pruebas** **escritas** | **Otros procedimientos evaluativos** |
| 2 horas  | 3 | 2 | 1 |
| 3 horas  | 4 | 3 | 1 |
| 4 horas  | 5 | 3 | 2 |
| 5 o más horas  | 6 | 4 | 2 |

**De la promoción:**

* **Artículo 10:** En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje y asistencia de clases.

 1) Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los alumnos que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas
2. Habiendo reprobado una asignatura, siendo su promedio final anual mínimo 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

 2) En relación a asistencia a clases, serán promovidos quienes tengan mínimo o igual a un 85% de asistencia.

El Director con el jefe U.T.P consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

* **Artículo 11:** El director y equipo directivo deben analizar situaciones de alumnos que no cumplan requisitos de promoción. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información, considerando la visión del estudiante, padre, madre o apoderado, además realizar un informe elaborado por jefe U.T.P en colaboración con profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno, considerando criterios pedagógicos y socioemocionales:
1. Progreso en el aprendizaje.
2. La brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros del grupo curso.
3. Consideración socioemocionales que permiten comprender la situación del alumno que ayuden al bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe será considerado en la hoja de vida del alumno, la situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta al término del año escolar.

Una vez aprobado el curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando se desarrollen bajo otras modalidades educativas.

* **Artículo 12:** El establecimiento deberá tomar medidas de acompañamiento pedagógico de los alumnos, según lo dispuesto en el artículo anterior, deben ser autorizados por el padre, madre o apoderado.
* **Artículo 13:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, en donde el establecimiento educacional deberá entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos de plan de estudio o las calificaciones obtenidas y su situación final.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educación bajo ninguna circunstancia.

* **Artículo 14:** El rendimiento escolar de alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad de la educación básica.
* **Artículo 15:** NO APLICA.
* **Artículo 16:** El proceso deelaboración y modificación de dicho reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando la participación de consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

El equipo directivo junto con el equipo técnico pedagógico del establecimiento presentara propuestas del reglamento al consejo de profesores, de acuerdo a lo propuesto en el proyecto educativo educacional y en el reglamento interno del establecimiento.

* **Artículo 17:** El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de la matrícula del alumno/a y en su página web del establecimiento, además de ser cargado al sistema SIGE.
* **Artículo 18:** Las tareas, trabajos enviados al hogar y que llevan calificación deben contar con su retroalimentación y estrategias de seguimiento, con el fin de resguardar la vida personal y social de los alumnos/as. (acuerdos entre docentes y apoderados).

-Generar instancias de discusión y acuerdos con el fin de establecer criterios de evaluación de cada asignatura para fomentar el trabajo colaborativo, para promover la calidad de las practicas evaluativas

(Acuerdos entre UTP y docentes, para establecer modelos de evaluación), dichas evaluaciones deberán contar con los objetivos y habilidades que se pretenden evaluar.

-Centrar la evaluación en el proceso formativo y en la adquisición de habilidades, más que en la calificación final.

-Se debe procurar establecer criterios de evaluación auténtica (diferenciada), generando así múltiples formas de evaluación, centrada en los estilos de aprendizaje, canales e intereses del estudiante.

-Las evaluaciones presentadas a la unidad técnica pedagógica, deben concordar con la planificación, contenidos y objetivos de cada nivel, la unidad técnico pedagógico revisará que se cumpla estos lineamientos.

-El colegio brindara todas las instancias para que el o las estudiantes puedan rendir sus evaluaciones pendientes.

-Los criterios para la promoción de alumnos/as con menos del 85% de asistencia, quedará sujeto a evaluación integral de todos los ámbitos académicos (Dirección, UTP, docentes de aula y docentes especialistas y la familia), y se deberá generar un informe en el caso de su repitencia.

-Se comunicará a los padres y apoderados sobre las formas, tiempos, procesos y logros de los alumnos/as en las respectivas reuniones de cada curso y también mediante entrevistas personales.

-En el caso de los estudiantes que presenten N.E.E., será informado a través de una entrevista personal a cargo del docente de integración que entrega apoyos al estudiante.

-Los alumnos/as que se encuentren con un bajo nivel pedagógico, se proveerá de acompañamiento pedagógico oportuno, centrándose en sus logros de habilidades, competencias personales, procesos académicos; procurando su óptimo desarrollo académico y socio emocional.

-En caso de plagio o copia de la evaluación fidedigna se establecerán sanciones, reguladas por el reglamento interno.

* **Artículo 19:** Todas las disposiciones del reglamento de evaluación así como también de los mecanismos de resolución de situaciones especiales, mencionadas en los artículos anteriores, no deberán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria, a ningún integrante de la comunidad Educativa.

**NORMAS FINALES:**

* **Artículo 20:** Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar, nomina completa de los alumnos (matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o número de identificador escolar), las calificaciones finales de las asignaturas, el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno/a deberán ser generadas por el sistema de información del ministerio de educación firmadas por el director del establecimiento.
* **Artículo 21:** En caso excepcional de que no sea factible, generar el acta por medio del SIGE, el establecimiento tiene toda la facultad de generar sus propios informes previamente revisados y visados por el ministerio de Educación.
* **Artículo 22:** En caso de desastres naturales por motivos de fuerza mayor o hechos fortuitos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación de servicios, el departamento provincial de educación es quien arbitrará y generará medidas con el fin de llevar a buen término el año escolar.
* **Artículo 23:** Las situaciones de promoción, evaluación y calificación escolar, que no estén previstas en nuestro decreto, serán resuelto por el departamento de educación provincial.
* **Artículo 24:** El establecimiento educacional toma todas las orientaciones y recomendaciones para la elaboración del reglamento de evaluación escolar, según decreto 67/2018, y así los procedimientos de evaluación, calificación y promoción sugeridas por el ministerio de educación.

 **Artículo transitorio:** El presente reglamento será revisado durante el periodo 2019, para ser puesto en marcha el año 2020 e informado al inicio del año escolar.